

***4708** CANCIO BELLOT, LIDIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	En ningún caso debe baremarse por el apartado 2.2.1 el título cuando haya sido requisito para el ingreso en la función pública docente.

***7554** CASTAÑARES GARCIA, MARISOL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	

***6173** CAVIA PEREZ, ANGELICA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	Este apartado es incompatible con la valoración de la titulación de régimen especial de la EOI del mismo idioma, que ya ha sido valorada en el 2.4.

***7328** CENTENO GARCIA, ANA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	ESTIMADA	

***3698** FIDALGO CABALLERO, ISRAEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	

***7286** FUENTE DEL PRISCO, MARIANA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Esta actividad formativa ha sido baremada atendiendo al Anexo III de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
3.1	DESESTIMADA	Esta actividad formativa ha sido baremada atendiendo al Anexo III de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
3.1	DESESTIMADA	Esta actividad formativa ha sido baremada atendiendo al Anexo III de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
3.1	DESESTIMADA	Esta actividad formativa ha sido baremada atendiendo al Anexo III de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
3.1	DESESTIMADA	Esta actividad formativa ha sido baremada atendiendo al Anexo III de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
3.1	DESESTIMADA	Esta actividad formativa ha sido baremada atendiendo al Anexo III de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
3.1	DESESTIMADA	Esta actividad formativa no ha sido baremada atendiendo al Anexo III de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.
3.1	DESESTIMADA	Esta actividad formativa ha sido baremada atendiendo al Anexo III de la Orden 1406/2023, de 4 de diciembre.

***4753** GARCIA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	El título no presenta carácter oficial tal y como se indica en el documento acreditativo.
2.3.2	ESTIMADA	Se valoran las licenciaturas acorde al baremo establecido
2.3.2	ESTIMADA	Se valoran las licenciaturas acorde al baremo establecido

***1519** LOPEZ LOPEZ, NOELIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	La experiencia docente de Castilla y León se le ha tenido en cuenta con fecha fin de convocatoria(31/01/2024).
1.1	ESTIMADA	La experiencia docente de Castilla y León se le ha tenido en cuenta con fecha fin de convocatoria(31/01/2024).
3.1	ESTIMADA	Se valoran los curso acorde al baremo establecido
3.1	ESTIMADA	Se valoran los curso acorde al baremo establecido
3.1	ESTIMADA	Se valoran los curso acorde al baremo establecido

***1901** MARTIN CASTRO, MARIA VICTORIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
3.1	DESESTIMADA	La actividad presentada no es baremable.
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado no está organizado por una administración educativa.
3.1	DESESTIMADA	Solamente se tomarán en consideración y serán baremados cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no son baremables.
3.1	DESESTIMADA	Solamente se tomarán en consideración y serán baremados cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Las jornadas no son baremables.
3.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
3.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa.
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado.
3.1	DESESTIMADA	Solamente se tomarán en consideración y serán baremados cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Las jornadas no son baremables.
3.1	DESESTIMADA	Solamente se tomarán en consideración y serán baremados cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no son baremables.



***1901** MARTIN CASTRO, MARIA VICTORIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	Se valora el curso acorde al baremo.
3.1	ESTIMADA	Se valora el curso acorde al baremo.
3.1	ESTIMADA	Se valora el curso acorde al baremo.
3.1	ESTIMADA	Se valora el curso acorde al baremo.
3.1	ESTIMADA	Se valora el curso acorde al baremo.
3.1	ESTIMADA	Se valora el curso acorde al baremo.

***1601** MARTIN DA CUÑA, SELENE

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	Tal y como establece el baremo se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros. Las escuelas no son baremables.
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	La actividad alegada no fue presentada en el plazo de aportación de documentación para el baremo
3.1	DESESTIMADA	Tal y como establece el baremo se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros. Las jornadas no son baremables.
3.1	DESESTIMADA	Tal y como establece el baremo se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros. Las jornadas no son baremables.
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	Tal y como establece el baremo se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros. Los talleres no son baremables.
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado
3.1	DESESTIMADA	El curso ya ha sido baremado
3.1	ESTIMADA	Se valora el curso acorde al baremo.

***6550** MARTIN GARCIA, INES MARIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	DESESTIMADA	Solo se valorará un certificado por idioma. El francés ya ha sido valorado en el apartado 2.4.b.
2.5	DESESTIMADA	Se valorarán por el apartado 2.5 los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros. El gallego no es una lengua extranjera.

***7576** MARTIN GARCIA, LUCIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	ESTIMADA	

***3545** MARTIN PEÑA, BLANCA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.a	ESTIMADA	Se valora acorde al baremo.
2.4.a	ESTIMADA	Se valora acorde al baremo.
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ha sido valorado previamente.
3.1	DESESTIMADA	"Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
3.1	DESESTIMADA	"Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
3.1	DESESTIMADA	"Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
3.1	DESESTIMADA	"Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
3.1	DESESTIMADA	"Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"

***8465** MERIDA ALBA, MARIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.5	ESTIMADA	Se valora acorde al baremo.
3.1	DESESTIMADA	"Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"
3.1	DESESTIMADA	"Disposición complementaria tercera 7: No se valorarán las actividades organizadas por instituciones tales como colegios profesionales, centros privados de enseñanza, colegios de doctores y licenciados, asociaciones culturales y/o vecinales, universidades populares, patronatos municipales, etc., salvo que cuenten con la correspondiente homologación de la Administración educativa"



***3156** MORQUECHO SOBRINO, MIRIAM

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	La experiencia docente se le ha tenido en cuenta.

***3293** PALAU ALONSO, NOEMI

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.d	ESTIMADA	Presenta el Título de Bachillerato

***9996** PEIX ASENSIO, HENAR

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	El apartado 2.1 se ha valorado ya con 1,5 puntos
2.3.2	DESESTIMADA	El apartado 2.1 se ha valorado ya con 1 punto
2.4.a	DESESTIMADA	El apartado 2.4.a se ha valorado ya con 0,5 puntos
2.4.b	DESESTIMADA	El apartado 2.4.b se ha valorado ya con 0,5 puntos
2.4.b	DESESTIMADA	En el subapartado 2.4.b) el nivel avanzado se corresponde con los certificados de nivel intermedio B2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (B.O.E. de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidas en su Anexo II (certificado de aptitud, certificado de nivel avanzado), puntuándose en cada idioma un solo certificado.

***2624** PEREZ SIERRA, CRISTINA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no están incluidos.
3.1	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no están incluidos.
3.1	DESESTIMADA	El curso no está organizado por una administración educativa.
3.1	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
3.1	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no están incluidos.
3.1	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no están incluidos.
3.1	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no están incluidos.
3.1	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades.
3.1	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. La formación científica no está incluida.
3.1	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. La formación científica no está incluida.
3.2	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no están incluidos.
3.2	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no están incluidos.
3.2	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no están incluidos.
3.2	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los coloquios no están incluidos.
3.2	DESESTIMADA	Se valorarán cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Los congresos no están incluidos.
3.3	ESTIMADA	Se revisa el baremo.
3.3	ESTIMADA	Se revisa el baremo.

***8207** RODRIGUEZ POSADA, ADOLFO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.4	ESTIMADA	

***5899** ROMERA VELASCO, ALMA AURORA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III : No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

***4248** SACRISTAN GONZALEZ, EVA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	ESTIMADA	

***8499** SAGREDO CUARTANGO, BELEN

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.2.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria genérica del Anexo III: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados
2.2.1	ESTIMADA	Se estima. El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20, por lo que se consideran 100 horas de formación
2.2.1	ESTIMADA	Se estima. El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20, por lo que se consideran 100 horas de formación
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición complementaria tercera 5 del Anexo III de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100. Así mismo, el tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 20 horas
3.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria genérica: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados



***8499** SAGREDO CUARTANGO, BELEN

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria genérica: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición complementaria tercera 5 de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100. Así mismo, el tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 20 horas
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición complementaria tercera 5 de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100. Así mismo, el tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 20 horas
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición adicional tercera 5 de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100. Así mismo, el tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 20 horas
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición adicional tercera 5 de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100. Así mismo, el tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 20 horas
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición adicional tercera 5 de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100. Así mismo, el tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 20 horas
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición adicional tercera 5 de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100. Así mismo, el tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 20 horas
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición adicional tercera 5 de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100. Así mismo, el tiempo de dedicación semanal, con carácter general, no podrá ser superior a 20 horas
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	

***9875** SEVILLANO RAMIREZ, YAIZA

MODIFICACIONES DE OFICIO

Acreditar que el autor no sea el editor de la publicación

***5951** SOLERA MUÑOZ, ELENA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición complementaria 5 del Anexo III de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100.
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición complementaria 5 del Anexo III de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100.
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional. Disposición complementaria 5 del Anexo III de la Orden EDU /1406/2023, de 4 de diciembre: El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100.
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional

***8665** SUAREZ GAGO, RAQUEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	ESTIMADA	
3.1	ESTIMADA	

***4749** VILLANUEVA GARCIA, OSCAR

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	ESTIMADA	

***6186** YUBERO JARAMILLO, LOURDES

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	La experiencia docente se le ha tenido en cuenta en su totalidad el baremo es automatizado.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 007 - FISICA Y QUIMICA

***5754** DE LA TORRE SANTOS, TERESA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	Se han contado todos los cursos que han finalizado antes del 31 de enero de 2024.
3.1	DESESTIMADA	Se han contado todos los cursos que han finalizado antes del 31 de enero de 2024.

***5022** FUERTES MONGE, LAURA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	El certificado presentado no tiene el visto bueno del Área de la Inspección Educativa, ni fecha fin según el anexo III.
3.1	DESESTIMADA	Resuelvo séptimo: Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en los anexos III y IV, según corresponda, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.6.
3.1	DESESTIMADA	Resuelvo séptimo: Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en los anexos III y IV, según corresponda, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.6.
3.1	DESESTIMADA	Resuelvo séptimo: Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en los anexos III y IV, según corresponda, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.6.
3.3	ESTIMADA	

***2373** SUAREZ CUESTA, GEMMA MARIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	La experiencia laboral se tiene en cuenta hasta la fecha fin de convocatoria (31/01/2024)
1.2	DESESTIMADA	La experiencia laboral se tiene en cuenta hasta la fecha fin de convocatoria (31/01/2024)

***6449** TELLO FRAILE, MARCOS

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	No acredita docencia según anexo III.
3.1	DESESTIMADA	El curso está dentro del Registro de Formación que ya fue baremado.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 010 - FRANCES

***8826** AYUDA HERNANDEZ, MARIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta cinco años.
1.2	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta cinco años.
1.2	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta cinco años.
1.2	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta cinco años.
1.3	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta cinco años.

***7588** BLANCO VAZQUEZ, CELIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	Toda documentación acreditativa debe de ser presentada al castellano.
2.5	DESESTIMADA	Este apartado es incompatible con la valoración de la titulación de régimen especial de la EOI del mismo idioma, que ya ha sido valorada en el 2.4.

***8188** BOUZAS GONZALEZ, VERONICA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	La experiencia docente se tiene en cuenta hasta fecha fin de convocatoria(31/01/2024)
1.3	ESTIMADA	
2.2.1	DESESTIMADA	"Disposición complementaria segunda 9: En el apartado 2.2.1 solo se tendrá en cuenta un título Máster. Para la valoración de este apartado debe indicarse que los Másteres oficiales solo existen a partir del año 2005 (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado) no debiéndose confundir con los títulos propios no oficiales de las universidades que hasta la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, hayan podido incluir en su denominación la palabra «Máster»."
2.4.b	DESESTIMADA	Apartado 2.4.b) Sólo se valoraran Certificados de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.
3.3	ESTIMADA	

***7748** CHACON MARTIN, JESUS

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
0	ESTIMADA	
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.
3.1	DESESTIMADA	Este curso ya fue baremado.

***4668** CUADRADO CASTRODEZA, CARLA MARIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta cinco años.
1.3	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta cinco años.
1.3	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta cinco años.
1.4	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta cinco años.
2.5	DESESTIMADA	Este apartado es incompatible con la valoración de la titulación de régimen especial de la EOI del mismo idioma, que ya ha sido valorada en el 2.4.

***6519** GALINDO DEL RIO, MARIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.b	ESTIMADA	

***3610** HERNANDO MATEO, NOELIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	ESTIMADA	

***8654** KOMEN, ADELINE

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta hasta cinco años de experiencia docente.
1.4	DESESTIMADA	Únicamente se tendrá en cuenta hasta cinco años de experiencia docente.
2.1	DESESTIMADA	No se aporta la certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente.
2.1	DESESTIMADA	No se aporta la certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente.
2.2.1	DESESTIMADA	No se aporta la correspondiente homologación para aquellas titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero.
2.2.1	DESESTIMADA	No se aporta la correspondiente homologación para aquellas titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero.

***6509** MARTINEZ CORRAL, ANA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.3	ESTIMADA	
1.4	ESTIMADA	

***1964** PEREZ ROMERO, LAURA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20.
3.1	DESESTIMADA	El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20
3.1	DESESTIMADA	El número máximo de horas de formación a asignar a estas actividades será de 100 y el mínimo de 20

***3214** REAL GARCIA, MARIA

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	ESTIMADA	

***2938** TOLEDANO MUÑOZ, RUTH

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	La experiencia docente se la ha tenido en cuenta.
1.1	DESESTIMADA	La experiencia docente se la ha tenido en cuenta.
1.1	DESESTIMADA	La meses de verano vienen de oficio. En total tiene 4 meses.
1.1	DESESTIMADA	La meses de verano vienen de oficio. En total tiene 4 meses.
2.4.b	DESESTIMADA	En el subapartado 2.4.b) el nivel avanzado se corresponde con los certificados de nivel intermedio B2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre).
2.5	DESESTIMADA	No se aporta el certificado de conocimiento de idiomas extranjeros que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme a lo que se determina en el Anexo XII.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

***3581** JUEZ QUINTANILLA, ANA ISABEL

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional estando incluido en el Registro de Formación Permanente del profesorado de Castilla y León
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional estando incluido en el Registro de Formación Permanente del profesorado de Castilla y León
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional estando incluido en el Registro de Formación Permanente del profesorado de Castilla y León
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso fue alegado en la baremación provisional, no obstante, la disposición complementaria tercera 2 del anexo II: Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional estando incluido en el Registro de Formación Permanente del profesorado de Castilla y León
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional estando incluido en el Registro de Formación Permanente del profesorado de Castilla y León
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	DESESTIMADA	El curso alegado ya fue puntuado en la baremación provisional
3.1	ESTIMADA	El curso alegado ya fue valorado en la baremación provisional. No obstante la opositora consignó de manera errónea una fecha de finalización del curso 24-02-2019 anterior a la fecha de inicio del curso 25-10-19, lo que provocó una inconsistencia en la aplicación de baremación. Se corrige de oficio la fecha de finalización y la puntuación total en el apartado III del baremo.

***8323** MUÑOZ JIMENEZ, DAVID

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
3.3	DESESTIMADA	Disposición complementaria tercera 12 del Anexo III: En el apartado 3.3 no se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera así como ediciones de centros docentes.
3.3	DESESTIMADA	Disposición complementaria tercera 12 del Anexo III: En el apartado 3.3 no se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, experiencias de clase, trabajo de asignaturas de carrera así como ediciones de centros docentes.

CUERPO: 0590 - PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

***3618** ALVAREZ OLEA, EMILIO JESUS		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 8 del Anexo III: En el apartado 2.1: No se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.
2.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 8 del Anexo III: En el apartado 2.1: No se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior

***0404** CALVO FLOREZ, JOSE MARIA		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 8 del Anexo III: En el apartado 2.1 no se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior

***7542** CALZADA HERRERA, JULIO JOSE		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.3.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.3.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.4.d	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 12 del Anexo III: Únicamente se valorarán los méritos en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.
2.4.d	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 12 del Anexo III: Únicamente se valorarán los méritos en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

***7189** GARCIA DUQUE, JOSE MARIA		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 8 del Anexo III: En el apartado 2.1 no se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.
3.1	DESESTIMADA	El curso ya fue estimado en la baremación provisional

***5317** GARCIA DUQUE, VICTOR		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
2.5	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 13 del Anexo III: Se valorarán por el apartado 2.5 los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme a lo que se determina en el Anexo XII de esta orden.

***4420** GRIMALDOS ESCRIBANO, ION		
APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	Únicamente se le tendrá en cuenta cinco años de experiencia.
1.2	DESESTIMADA	Únicamente se le tendrá en cuenta cinco años de experiencia.
1.3	DESESTIMADA	Únicamente se le tendrá en cuenta cinco años de experiencia.
2.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria genérica del Anexo III: No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados



***9096** MARTINEZ RODRIGUEZ, ESTEBAN

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 8 del Anexo III: En el apartado 2.1 no se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.
3.2	DESESTIMADA	Artículo 30.2 de la ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre. Únicamente se aporta un certificado dentro del apartado 3.1 El opositor supera la puntuación máxima establecida Anexo III para el apartado III. OTROS MÉRITOS (máximo 2 puntos).

***7612** MOLINA PASCUAL, ANTONIO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.1	DESESTIMADA	La experiencia docente se le ha tenido en cuenta en su total y el baremo es automatizado según sus años trabajados.
2.1	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 8 del Anexo III: En el apartado 2.1 no se valorará el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.

***8643** MONTON MANZANARES, DIEGO

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
1.2	DESESTIMADA	La experiencia docente se cuenta hasta fecha fin de convocatoria(31/01/2024)
2.3.2	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 10 del Anexo III: No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En las titulaciones correspondientes al segundo ciclo que presenten los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria solo se podrán valorar a partir del segundo título de esta naturaleza, independientemente de que para su ingreso en el cuerpo lo hicieran por una diplomatura por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, dado que, con carácter general, el requisito para el ingreso en el cuerpo es una titulación superior
3.1	DESESTIMADA	Resolución séptimo de la Orden ORDEN EDU/1406/2023, de 4 de diciembre: Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados y debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en los anexos III y IV, según corresponda, y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado tercero.6. No se han puntuado los cursos cuya fecha de finalización fue posterior al 31-01-2024. Uno de los cursos fue alegado de manera separada y también dentro del registro personal de formación del profesor, siendo baremado una única vez.

***6556** PEREZ PALACIOS, DAVID

APARTADO	RESULTADO	CONTESTACIÓN
2.4.d	DESESTIMADA	Disposición complementaria segunda 12: Únicamente se valorarán los méritos en el caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.